



VISTOS: El Informe Técnico N°D000010-2023-INDECI-TESOR, del 21 de abril de 2023, emitido por la Oficina de Tesorería; el Informe Técnico N° D00079-2023-INDECI-OGPP, del 26 de abril de 2023, emitido por la Oficina General de Planificación y Presupuesto; y, el Informe Legal N° D000135 -2023-INDECI-OGAJ de fecha 27 de abril de 2023, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, que aprueba el presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, se expidió la Resolución Jefatural N° D000177-2022-INDECI-JEF INDECI, del 23 de diciembre de 2022, mediante el cual se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del Pliego 006: Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, correspondiente al Año Fiscal 2023, a Nivel de Unidad Ejecutora Categoría Presupuestal, Programa Presupuestal, Producto/Proyecto, Actividades, Categoría de gasto, Genérica del Gasto y Fuentes de Financiamiento;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N°1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público señala que: Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el mencionado artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de, entre otros, Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal;

Que, mediante Decreto Supremo N°006-2023-EF se establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos, para el año fiscal 2023, destinados a gasto corriente en el presupuesto institucional de los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, así como en las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; estableciendo para el INDECI, un importe de UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y 00/100 SOLES (S/. 1,688,880);

Que, el literal a) del artículo 3 del Decreto Supremo mencionado en el párrafo anterior, establece que para efectos de la aplicación de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos fijados en el artículo 2 del mencionado Decreto Supremo, no se considera los gastos que se financien con cargo a recursos de donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales,



públicas o privadas, diferentes a las vinculadas a operaciones de endeudamiento público, las mismas que se sujetan a la normatividad vigente, así como a los instrumentos o convenios respectivos;

Que, mediante el Informe Técnico de Vistos, la Oficina de Tesorería solicita la incorporación de mayores ingresos públicos al marco presupuestal del INDECI en la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias por el importe de SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 SOLES (S/ 752,800.00) para atender necesidades inmediatas de las familias afectadas mediante la ejecución de las acciones de asistencia humanitaria a los efectos de aliviar parcialmente la situación de emergencia por el ciclón Yaku en los departamentos de Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Callao, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Piura, Puno y Tacna;

Que, mediante el Informe Técnico de Vistos, la Oficina General de Planificación y Presupuesto, concluye que la incorporación solicitada por la Oficina de Tesorería, cumple con lo dispuesto en la normativa legal vigente referida al Sistema Nacional de Presupuesto Público; por lo que, en razón a lo expuesto en los considerandos precedentes, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con las visaciones del Secretario General (e), del Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto; y, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica del INDECI;

De conformidad con la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres; La Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023; el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Directiva N°0002-2021-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01; y, en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Autorizar la Incorporación de mayores ingresos públicos proveniente de donaciones dinerarias recibidas, en el Presupuesto Institucional del Pliego 006: Instituto Nacional de Defensa Civil para el Año Fiscal 2023, por el importe de SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 SOLES (S/ 752,800.00), en la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias de acuerdo al siguiente detalle:



INGRESOS

(En Soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

1.4	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	
1.4.1	Donaciones y transferencias corrientes	
1.4.1.2	De organismos internacionales	
1.4.1.2.1	Instituciones financieras internacionales	
1.4.1.2.1.1	Banco Interamericano de Desarrollado - BID	752,800.00

TOTAL INGRESOS: **752,800.00**
=====

EGRESOS

(En Soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

4: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

SECCION PRIMERA	:	GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	006 :	Instituto Nacional de Defensa Civil
UNIDAD EJECUTORA	001 :	INDECI – Instituto Nacional de Defensa Civil
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	0068 :	Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres
PRODUCTO/PROYECTO	3000734 :	Capacidad instalada para la preparación y respuesta frente a emergencias y desastres
ACTIVIDAD/OBRA/ACCIÓN	5005611:	Administración y almacenamiento de kits para la asistencia frente a emergencias y desastres

CATEGORIA DEL GASTO		
5. GASTOS CORRIENTES		
GENERICA DEL GASTO		
2.2. PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES		452,800.00
2.3. BIENES Y SERVICIOS		300,000.00

TOTAL EGRESOS DONACIONES Y TRANSFERENCIAS: **752,800.00**
=====



Artículo 2.- La Oficina General de Planificación y Presupuesto elaborará las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina General de Planificación y Presupuesto, remita copia de la presente Resolución dentro de los cinco (05) días de aprobada, a los organismos señalados en el párrafo 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la página Web www.gob.pe/indeci.

Artículo 5.- Disponer que la Secretaría General remita copia a la Oficina General de Administración, a la Oficina General de Planificación y Presupuesto y a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado Digitalmente

CARLOS MANUEL YAÑEZ LAZO
JEFE DEL INDECI
Instituto Nacional de Defensa Civil